

a) Costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario. Tratándose de autónomos se aportará Informe de Vida Laboral actualizada a la fecha de presentación de la justificación e Informe de Bases de cotización y cuotas ingresadas de regímenes especiales donde aparezcan las cuotas ingresadas de ese período emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

b) Gastos derivados de la contratación de medios externos en caso necesario. Se justificarán mediante los siguientes documentos: Contrato mercantil en su caso. Factura de la empresa o de la persona física. Justificante de pago de dicha factura.

c) Gastos generales, materiales y técnicos. Estos gastos incluyen los siguientes conceptos:

- I. Gastos de ejecución de material técnico (documentación, publicidad, diseño página web, mantenimiento de la página, etc) y ejecución en material de oficina.
- II. Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a dicha ejecución:
 - Arrendamientos (no leasing) de edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos.
 - Mantenimiento.
 - Suministro (electricidad, agua y combustible de calefacción).
 - Comunicaciones
 - Limpieza
 - Seguridad y vigilancia.
 - Seguros de responsabilidad civil.
 - Otros gastos necesarios para la realización de las acciones.

6.- Será de aplicación a la presente convocatoria lo señalado en el artículo 31 y concordantes de la Ley General de Subvenciones y lo dispuesto en el Reglamento de desarrollo, sobre los gastos subvencionados y comprobación de subvenciones, así como lo señalado en el artículo 21 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

7.- Las facturas o justificantes de gasto deberán estar emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención. En el caso de que se imputen a la subvención seguros sociales y retenciones de IRPF, sólo podrán imputarse las cantidades correspondientes a los meses y trabajadores cuyas nóminas se imputen.

Toda factura contendrá los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Artículo 4.- IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad y partida vinculada a la presente convocatoria son las siguientes: un importe de 200.000 €, en la Partida Presupuestaria: 43202/4790 SUBVENCIÓN PAQUETES TURÍSTICOS num. de Documento 52019000000087

Artículo 5.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 10 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, las solicitudes de concesión se valorarán conforme a los siguientes criterios:

a) Calidad del proyecto: 30 puntos

- Proyecto muy coherente y adecuado al objeto de la subvención. Identifica con precisión objetivos específicos y plantea estrategias de eficacia contrastada y verificables respecto de la consecución de los resultados propuestos: 20 a 30 puntos.
- Proyecto acorde con el objeto de la subvención y suficientemente desarrollado en cuanto a la identificación de objetivos, estrategias y modelos de verificación: 10 a 19 puntos.
- Proyecto pobre en su concepción, insuficiente en la identificación de objetivos o resultados verificables o carente de coherencia: 0 a 9 puntos.

b) Incidencia de la actuación en la difusión de Melilla como destino turístico: 20 puntos.

En este apartado se valorará de forma proporcional el impacto de visitas turísticas que la entidad concursante proponga o acredite, debidamente justificada, en su Memoria o documentación complementaria.

c) Carácter innovador del Proyecto: 20 puntos.

En este apartado se valorará la existencia de otros proyectos anteriores que se vinieran ejecutando relacionados con el mismo objeto, la propuesta de nuevas soluciones o actuaciones innovadoras relacionadas con el objeto, así como la existencia de actuaciones de contenido similar o programas parecidos que viniera prestando la Administración Pública, a fin de evitar la duplicidad de actuaciones. Se establece la siguiente graduación: 5 puntos (sin valor innovador); 10 puntos (normal valor innovador); 20 puntos (gran valor innovador).

d) Porcentaje de inversión verificable dedicada directamente a publicidad en plataformas digitales o medios de comunicación convencionales (prensa, radio y televisión): 20 puntos
1 punto por cada punto porcentual invertido.

e) Porcentaje de cofinanciación propuesta por el solicitante: 10 puntos.

1 punto por cada punto porcentual cofinanciado. En este apartado se valorará la aportación de recursos propios, excluidas las aportaciones en especie, que el solicitante añada al importe de la subvención solicitada.

2.- Para que los proyectos puedan ser subvencionados deberán obtener al menos el 50 por ciento de la puntuación máxima total, y un mínimo de 10 puntos en el apartado de calidad del proyecto.